



**AVISO**

**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA**

**CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO**

Con el fin de garantizar el principio de publicidad en la atención el requerimiento ciudadano identificado con el código D-016-2024, contra el señor Jaime Amin como Director de Distriseguridad por presunto daño patrimonial por sobrecostos en Contrato Interadministrativo 003-2024 derivado del Convenio CO1.PCCNTR.4812432, teniendo en cuenta que:

La denuncia se investigó de oficio, por lo cual no hay denunciante ni dirección donde notificar sobre las decisiones tomadas o los resultados obtenidos, se procede a publicar el presente AVISO, conforme lo indica el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Este despacho procede a comunicar que:

- La Contraloría Distrital de Cartagena en cumplimiento de su deber constitucional y legal, elaboró respuesta de fondo de la denuncia D-016-2024 y la comunica mediante oficio de fecha 22 de agosto de 2024.

**En constancia se fija el siguiente aviso por cinco (5) días hábiles en lugar visible y en la página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena siendo las 8:00 a.m. del día 22 de agosto de 2024.**

CRISTINA MENDOZA BUELVAS  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

IVONNE PUELLO CASTILLO  
Técnico Operativo

**El presente aviso se desfija siendo las 5:00 pm del día 29 de agosto de 2024.**

CRISTINA MENDOZA BUELVAS  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

IVONNE PUELLO CASTILLO  
Técnico Operativo





Cartagena de Indias, D. T. y C. 22 de agosto de 2024

## **DENUNCIA DE OFICIO**

### **ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-016-2024**

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-016-2024, denuncia contra el señor Jaime Amín actual director de Distriseguridad, por presunto daño patrimonial por sobrecostos en contrato interadministrativo 003-2024 derivado del convenio CO1.PCCNTR.4812432.

#### **Antecedentes.**

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 05 de abril de 2024, recibe denuncia con radicado E202404058 presentada por el señor Kevin Oliver Keep Presidente de la Veeduría Jurídica Nacional a la Gestión Administrativa del Estado, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-016-2024, se asigna mediante de fecha 10 de abril de 2024 a la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran para investigación inicial y recaudo de pruebas, con oficio S202404259 de 25 de abril de 2024 se envía respuesta inicial al denunciante.

En fecha 17 de mayo de 2024 se recibe oficio por parte del denunciante en el cual desiste de su denuncia. Con oficio S202405214 se da respuesta al denunciante sobre su desistimiento y se le informa que la denuncia continuara de manera oficiosa según el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015.

Es importante anotar que durante el plazo de atención de esta denuncia esta contraloría suspendió términos mediante las siguientes resoluciones, por lo cual el término para su respuesta se amplió:

- Resoluciones 116 del 18 de abril de 2024, 149 del 11 de junio de 2024, 173 de 24 de junio de 2024, 174 del 25 de junio de 2024, 176 del 27 de junio de 2024 y 184 del 12 de julio de 2024.

#### **Actuaciones Administrativas**

- Mediante oficio PC. 367 de fecha 05/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio traslado de la Denuncia 037 de 2023, a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, para ser atendida mediante Actuación Especial, por instrucciones de la Contralora Distrital, Doctora. Angela Cubides González.



- Mediante oficio PC del 10 de abril de 2024, asignó Denuncia 016-2024, a la 112 Profesional Universitaria LUZMILA PERTUZ THERAN.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo solicitó información al Director de DISTRISSEGURIDAD, mediante oficio PC 182 de 15 de abril de 2024.
- Mediante oficio No. 596 del 18 de abril de 2024, dio respuesta al requerimiento de oficio PC-182 de abril 2024, con radicado S202404155.
- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo dio respuesta inicial a la Veeduría Jurídica Nacional a la Gestión Administrativa del Estado, mediante oficio No. PC 196 y radicado S202404259.
- Mediante oficio con radicado S202404305, de fecha 30 de abril, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta al oficio OFI-24-00072893/GFPU 13130001, al Coordinador de Grupo de Revisión y análisis de Presidencia.
- Mediante oficio PC 242 de 20/05/2024, con radicado S202405214, dio respuesta al señor KEVIN OLIER KEEP, a la solicitud de desistimiento.
- Mediante oficio No. 2024-303635-80134-NC, se recibió solicitud de traslado de denuncia, presentada por el señor KEVIN OLIVER KEEP, traslado proveniente de parte de la Contraloría General de la República.
- Mediante oficio PC -250-25/05/2024, La Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta al radicado RAD-2024EE0086458, proveniente de la Contraloría General de la Republica.
- Mediante oficio 596 del 18 de abril de 2024 se recibió respuesta al radicado E202404221 por parte de la DISTRISSEGURIDAD

**Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran se concluye lo siguiente:**

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos investigados de manera oficiosa, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.



Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Frente a los hechos objetos de esta denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite Concluir lo siguiente:

Que **DISTRISEGURIDAD** en marco de las estrategias de la administración pública y dentro de su misión fundamental de consecución, aplicación y control de los bienes y servicios destinados al apoyo integral de los órganos de seguridad y la fuerza pública que opera en el Distrito, el 21 de abril de 2023 celebró el Convenio Interadministrativo Marco No. CO1.PCCNTR.4812432, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS MEDIANTE EL APOYO TECNOLÓGICO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, con la sociedad INFOTIC S.A.

Que **DISTRISEGURIDAD**, realizó Contrato Interadministrativo Especifico 003-2024 derivado del Convenio Interadministrativo Marco No. C01PCCNTR.4812432, con el objeto de CONTRATAR LA LOGÍSTICA INTEGRAL PARA PROPORCIONAR SOLUCIONES DE MOVILIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORIZADOS POR LA ENTIDAD.

La coordinación de Control Fiscal Participativo, después de hacer un análisis jurídico, técnico y financiero al contrato en mención procede a realizar un pronunciamiento de los hechos objetos de la denuncia en los siguientes aspectos:

- Que el objeto de contrato interadministrativo 003-2024, contemplaba entre sus equipamientos la compra de 10 DRONES, y para establecer el valor promedio de los mismos, **DISTRISEGURIDAD**, realizó un estudio de mercado para promediar el valor comercial de dichos equipos, cotizaciones aportadas por la entidad con los siguientes valores:

#### Estudio de mercado:

EMPRESA	VALOR TOTAL (INCLUYE IVA Y OTROS GRAVÁMENES Y COSTOS)
<b>INNOVACION RUNS</b>	\$ 625.371.660
<b>ATV PREMIUM</b>	\$ 491.295.784
<b>TECH FU COL</b>	\$ 252.764.330
<b>PROMEDIO</b>	<b>\$456.477.258</b>



- Que el contrato se realizó de manera directa atendiendo el convenio interadministrativo que se encontraba vigente con la empresa INFOTIC S.A, como quedo establecido en la **RESOLUCION No. 022-2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE ACTO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA” EL DIRECTOR GENERAL DE DISTRISEGURIDAD, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS.**
- Que el contrato se encuentra en **EJECUCIÓN**, por lo que esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, no puede hacer ningún pronunciamiento de carácter fiscal, teniendo en cuenta que el control fiscal es posterior y selectivo.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en doce (12) folios.

Atentamente,



**CRISTINA MENDOZA BUEVAS**  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia  
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



## RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante: DE OFICIO
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b) Proceso auditor: <input type="checkbox"/> c) Otros <input type="checkbox"/>
No. Radicación: D-016-2024
Tipo de solicitud: a) Petición: <input type="checkbox"/> b) Queja: <input type="checkbox"/> c) Reclamo: <input type="checkbox"/> d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 05/04/2024
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 05/04/2024
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN
Cargo: Profesional Universitario (Abogado)
<b>Fecha asignación: 10/04/2024</b>
Fecha respuesta: 20/08/2024
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<b>3.1. ANTECEDENTES:</b>
<p>Que la Contraloría Distrital de Cartagena, recibió, a través de la plataforma digital, el día 05 de abril de 2024, con radicado E202404058, denuncia presentada por el señor KEVIN OLIVER KEEP, quien manifiesta las siguientes irregularidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b><i>“(…) investigar al señor JAIME AMIN, en su calidad de director de DISTRISSEGURIDAD, por los presuntos sobre costos en el contrato INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO 003-2024 DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. CO1.PCCNTR.4812432 PARTES: DISTRISSEGURIDAD NIT 806.013.404-2 INFOCTIC S.A NIT 900068796-1 OBJETO: CONTRATAR LA LOGISTICA INTEGRAL PARA PROPORCIONAR SOLUCIONES DE MOVILIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL PROYECTOS DE INVERSION PRIORIZADOS POR LA ENTIDAD (...).</i></b></li> <li>➤ <b><i>Por otro lado, se recibió correspondencia de la presidencia de la Republica con oficio OFI-24-00772893/GFPU13130001, con asunto: EXT24-00053569 traslado de denuncia.</i></b></li> </ul>





- **Se recibió correspondencia de la Veeduría Nacional VEEJURIDICA, de fecha 17 de mayo de 2024, donde manifestaba el DESISTIMIENTO DE LA DENUNCIA, contra el señor JAIME AMIN.**
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio con radicado S202405214, dio respuesta a la solicitud de desistimiento de la denuncia 016 de 2024, pero de igual manera le informo al Denunciante que la Contraloría Distrital, continuaría con dicha investigación de manera **OFICIOSA**.

### **3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:**

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 05 de abril 2024, con número interno D-016-2024.

La Coordinación de Participación Ciudadana realizó las siguientes actuaciones administrativas:

- Mediante oficio PC. 367 de fecha 05/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio traslado de la Denuncia 037 de 2023, a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, para ser atendida mediante Actuación Especial, por instrucciones de la Contralora Distrital, Doctora. Angela Cubides González.
- Mediante oficio PC del 10 de abril de 2024, asignó Denuncia 016-2024, a la 112 Profesional Universitaria LUZMILA PERTUZ THERAN.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo solicitó información al Director de DISTRISSEGURIDAD, mediante oficio PC 182 de 15 de abril de 2024.
- Mediante oficio No. 596 del 18 de abril de 2024, dio respuesta al requerimiento de oficio PC-182 de abril 2024, con radicado S202404155.
- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo dio respuesta inicial a la Veeduría Jurídica Nacional a la Gestión Administrativa del Estado, mediante oficio No. PC 196 y radicado S202404259.



- Mediante oficio con radicado S202404305, de fecha 30 de abril, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta al oficio OFI-24-00072893/GFPU 13130001, al Coordinador de Grupo de Revisión y análisis de Presidencia.
- Mediante oficio PC 242 de 20/05/2024, con radicado S202405214, dio respuesta al señor KEVIN OLIER KEEP, a la solicitud de desistimiento.
- Mediante oficio No. 2024-303635-80134-NC, se recibió solicitud de traslado de denuncia, presentada por el señor KEVIN OLIVER KEEP, traslado proveniente de parte de la Contraloría General de la República.
- Mediante oficio PC -250-25/05/2024, La Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta al radicado RAD-2024EE0086458, proveniente de la Contraloría General de la Republica.
- Mediante oficio 596 del 18 de abril de 2024 se recibió respuesta al radicado E202404221 por parte de la DISTRISSEGURIDAD.

### **3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:**

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, Ley 403 de 2020, artículo 104, Resolución 174 del 31 de mayo de 2022 “Grupo Especial de Atención Inmediata” y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, apertura denuncia de manera oficiosa, con radicado D-016-2024, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato Interadministrativo específico 003-2024 derivado del Convenio Interadministrativo Marco No. CO1.PCCNTR.4812432”.

### **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:**

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, Ley 403 de 2020, artículo 104, Resolución 174 del 31 de mayo de 2022 “Grupo Especial de Atención Inmediata” y demás por tanto,





requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

En lo relacionado con la investigación concerniente a este ente de Control tenemos lo siguiente:

- 1- Contrato celebrado entre **DISTRISEGURIDAD** con NIT No 806.013.404-2, establecimiento público de orden Distrital, con personería jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su Director General **JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN** mayor de edad identificado con la CC No. 73.215.018 expedida en Cartagena-Bolívar, debidamente nombrado mediante Decreto Distrital N° 001 del 01 enero 2024 y posesionado en diligencia de posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta de posesión No. 018, facultado para contratar conforme al ordinal 30. literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución No. 004 del 03 de febrero de 2003 y acta Junta Directiva No.002 de 05 de febrero de 2024, quien en adelante se denominara **DISTRISEGURIDAD** y de la otra, **ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ**, identificado con número de cédula 72.225.558 de Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de **INFOTIC S.A. Sociedad de Economía Mixta** constituida por escritura pública No. 101 del 27 de enero de 2006 otorgada en la Notaría Primera del circuito notarial de Manizales, la que ha sido modificada en múltiples oportunidades, identificada con el NIT.900.068.796-1, cuyo domicilio social principal está en la ciudad de Bogotá D.C, quien para efectos de este Contrato se denominará **INFOTIC S.A**, hemos acordado celebrar el presente **Contrato Interadministrativo Especifico 003-2024 derivado del Convenio Interadministrativo Marco No. C01PCCNTR.4812432.**

**OBJETO: CONTRATAR LA LOGÍSTICA INTEGRAL PARA PROPORCIONAR SOLUCIONES DE MOVILIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORIZADOS POR LA ENTIDAD.**



**ESPECIFICACIONES:** Implementación en cuanto al apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad ciudadana, y que involucra el aprovisionamiento, implementación, integración, instalación, operación, puesta en marcha, manteniendo preventivo de equipos y elementos de seguridad para la defensa y seguridad ciudadana de Cartagena.

El alcance del objeto, cantidades y especificaciones técnicas de las actividades a desarrollar se describen en el Anexo FICHA TÉCNICA DE BIENES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA LOGÍSTICA INTEGRAL PARA PROPORCIONAR SOLUCIONES DE MOVILIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORIZADOS POR LA ENTIDAD), que hace parte integral del presente contrato.

- Adquisición de **TREINTA (30) motos CC 650** uniformadas, según especificaciones técnicas de la policía metropolitana.
- Adquisición de **CIENTO OCHENTA (180) motos CC 300** uniformadas, según especificaciones técnicas de la policía metropolitana.
- Adquisición de **OCHO (8) motos CC 300** no uniformadas según especificaciones técnicas de la policía metropolitana. para el área de Dirección Operativa de Distriseguridad de Cartagena de indias
- **KIT DE PROTECCION BALISTICA:** Adquisición de **CIEN (100) Uniformes No.5 Táctico de seguridad Ciudadana Masculino** Policía Nacional.
- **KIT DE PROTECCIÓN BALISTICA:** **CINCUENTA (50) Cascos Balísticos de acuerdo con la norma NTMD-0246-A3** según especificaciones técnicas.
- **KIT DE PROTECCIÓN BALISTICA:** **CINCUENTA (50) Chalecos Blindados de acuerdo con la norma técnica NTMD-0028-A8-** según especificaciones técnicas.
- Adquisición de **DIEZ (10) equipos aeronaves remotamente tripuladas** que complementen labores de seguridad, bienestar y vigilancia, según especificaciones técnicas de la Dirección Operativa de Distriseguridad.
- Adquisición de **SEIS (6) Motos Jet SKY Moto acuática** de más de 170 caballos de fuerza, largo 3,37 m ancho 1,24 m altura 1,2m peso en seco (kg)



- Adquisición de **Motos UTV Vehículo** de tareas utilitarias dos pasajeros con platón, motor Max 800.

Que el valor del presente contrato asciende a la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$14.268.107.691), IVA Y OTROS GRAVÁMENES Y COSTOS INCLUIDOS.

Que el plazo de ejecución fue de 75 días calendarios, contados a partir de la perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución y previa suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el día 12 de marzo del 2024, por las partes, en representación de DISTRISSEGURIDAD, el señor LUIS ARMANDO CAMPO, en calidad de Técnico Operativo y por la empresa INFOTIC S.A ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ, en calidad de representante legal.

Que el contrato estuvo amparado bajo la disponibilidad presupuestal No. 55 de fecha 1 de marzo de 2024 y el registro presupuestal No. 138 del 8 de marzo 2024.

Que el contrato tuvo dos modificaciones, en cuanto al modificatorio No.001-2024, se soporto en la solicitud realizada por el representante legal de INFOTIC S.A en cuanto aclaraciones de aspectos técnico-contenidos en el anexo técnico No. 1 y en cuanto al plazo de ejecución. En lo respectivo al modificatorio No. 002-2024, modifica el plazo y la forma de pago establecida inicialmente en la clausula quinta del contrato.

Que Distriseguridad apporto en su documentación los estudios previos que justifica la necesidad de dicha contratación y la modalidad utilizada para ello de la siguiente manera:

(...) Por otro lado, es importante mencionar que DISTRISSEGURIDAD en marco de las estrategias de la administración pública y dentro de su misión fundamental de consecución, aplicación y control de los bienes y servicios destinados al apoyo integral de los órganos de seguridad y la fuerza pública que opera en el Distrito, el 21 de abril de 2023 celebró el Convenio Interadministrativo Marco No. CO1.PCCNTR.4812432, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS MEDIANTE EL APOYO TECNOLÓGICO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, con la sociedad INFOTIC S.A, se compromete con DISTRISSEGURIDAD a brindar apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad ciudadana, que permita adecuarlas a las necesidades de la entidad.



Drones 2 Ver especificaciones técnicas en ANEXO 1. Solicitud **AMC-OFI-0007507-2024** radicado el 01 de febrero, firmado por el secretario de interior y convivencia BRUNO HERNANDEZ RAMOS con asunto de “solicitud de elementos para el cuerpo de salvavidas”.

Drones 5 Ver especificaciones técnicas en ANEXO 1 Solicitud AMC-OFI-0007507-2024 radicado el 01 de febrero, firmado por el secretario de interior y convivencia BRUNO HERNANDEZ RAMOS con asunto de “solicitud de elementos para el cuerpo de salvavidas”.

Drones 3 Ver especificaciones técnicas en ANEXO 1 Policía Metropolitana de Cartagena. Mediante los radicados de GS-2024-003987 del 18 de enero 2024, firmado por el general WHARLINTON IVAN GUALDRÓN GUALDRÓN con asunto de “solicitud de fortalecimiento de los grupos especiales.

Mediante los radicados de GS-2024- del 03 de febrero de 2024, firmado por el coronel JOSE RICARDO ARCHILA ZAPATA y radicado 0178 del 05 de febrero de 2024 en distriseguridad. Motos Jet SKY Moto acuática de más de 170 caballos de fuerza, largo 3,37 m ancho 1,24 m altura 1,2m peso en seco (kg) 326 kg 6 Ver especificaciones técnicas en ANEXO 1.

Salvavidas. Solicitud **AMC-OFI-0007507-2024** radicado el 01 de febrero, firmado por el secretario de interior y convivencia BRUNO HERNANDEZ RAMOS con asunto de “solicitud de elementos para el cuerpo de salvavidas” UTV Vehículo de tareas utilitarias dos pasajeros con platón, motor Max 800 3 Ver especificaciones técnicas en ANEXO 1. Salvavidas.

Solicitud **AMC-OFI-0007507-2024** radicado el 01 de febrero, firmado por el secretario de interior y convivencia BRUNO HERNANDEZ RAMOS con asunto de “solicitud de elementos para el cuerpo de salvavidas” **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Código: FGC – 005 Versión: 1.0 Fecha:23/01/2023 Página 7 de 16** A través de esta alianza se han aunado esfuerzos y recursos que le ha permitido a la entidad obtener mejores precios de oportunidad para los negocios, optimizar la gestión administrativa a través de control y responsabilidad, realizar menor desgaste administrativo y logístico en pro de una gestión centralizada y mayor celeridad y eficiencia en los procesos contractuales.

Lo anterior basado en que INFOTIC S.A, es una sociedad anónima de economía mixta, que brinda soluciones integrales en tecnología, información, comunicaciones, y logística





de manera rápida y oportuna, contando con aliados y medios estratégicos que garantizan el aprovisionamiento oportuno y eficiente permitiendo garantizar un servicio dinámico y efectivo. También se tiene que INFOTIC S.A, desde su misionalidad oferta soluciones integrales en tecnología, información, comunicaciones, y logística de manera rápida y oportuna, contando con aliados y medios estratégicos que garantizan el aprovisionamiento oportuno y eficiente permitiendo garantizar un servicio dinámico y efectivo, por lo tanto, puede brindar soluciones de movilidad y equipamiento para fortalecer las operaciones de los cuerpos de policía y salvavidas de Cartagena.

Así las cosas, INFOTIC S.A se ha convertido en un aliado para la seguridad en la Ciudad de Cartagena, con el propósito de afrontar las problemáticas del territorio, lo que implica la adaptación y apropiación intensiva de tecnología que ayuden a prestar un mejor servicio en materia de seguridad y en materia de convivencia ciudadana.

En ese sentido, celebrar una contratación interadministrativa a través de INFOTIC S.A se pueden atender las necesidades de seguridad de los cuerpos de seguridad antes mencionados, se encuentra justificada. En virtud de lo anterior, y tomando como referencia la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, DISTRISSEGURIDAD ha realizado estos estudios y documentos previos para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato interadministrativo y así poder ejecutar los componentes de los proyectos de inversión.

**FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y SOCORRO EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2021130010192, e IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA SEGURIDAD Y SOCORRO” CON BPIN 2021130010180. 2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION (...)**



Que se recibió por parte de DISTRISSEGURIDAD, análisis del sector, que les permitió promediar a precios del mercado los valores estipulados para el contrato de la siguiente manera:

Única

Buscar texto o herramientas  |    | 

**DISTRISSEGURIDAD**  
TRANSACCIONES, PROMOCIONES, SERVICIOS  
NIT. 966.012.404 2

Página 33 de 33

#### 4. ESTUDIO DE MERCADO.

El valor definido para establecer el presupuesto oficial ha sido obtenido luego de la realización del estudio de mercado correspondiente, para lo cual se solicitó a empresas del sector cotización para los bienes y servicios requeridos, teniendo en cuenta los ítems que hacen parte de este estudio previo. Se recibieron cotizaciones, así:

AJUSTADO CANTIDADES - CAPACIDAD DISTRISSEGURIDAD - ESTUDIO DE MERCADO							
	DOTACIÓN	MOTOS 650 (U)	MOTOS 300 (U)	MOTOS 300 (NU)	DRONES	JETSKY	UTV
CANTIDAD	1	30	180	8	10	6	2
VALOR UNITARIO PROMEDIO	\$ 711.597.699	\$ 69.455.000	\$ 52.756.667	\$ 34.193.333	\$ 45.647.726	\$ 158.607.167	\$ 147.496.533
VALOR TOTAL	\$ 711.597.699	\$ 2.083.650.000	\$ 9.496.200.000	\$ 273.546.667	\$ 456.477.258	\$ 951.643.000	\$ 294.993.067
TOTAL PROYECTO	\$ 14.268.107.691						

Una vez recibidas por parte de DISTRISSEGURIDAD, las cotizaciones, conforme a los anexos técnicos establecidos para tal fin, y como quiera que en todas se logró verificar la inclusión de la totalidad de los elementos y de las actividades requeridas, se procedió a documentar el estudio de mercado correspondiente, estableciéndose El valor total estimado del contrato interadministrativo por la suma máxima de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESO M/CTE (\$ 14.268.107.691) y otros gravámenes y costos incluidos. Las cotizaciones utilizadas para el

(Imagen No. 1 Fuente tomada del estudio del mercado pagina 33)

Que a la fecha de recibida la información suministrada por la entidad, DISTRISSEGURIDAD, el contrato se encuentra en ejecución y hasta la fecha solo se ha realizado el siguiente pago.





13 ABR. 2024

**Doctora**  
**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**  
**Coordinadora del Control Fiscal Participativo**

**Asunto: RESPUESTA OFICIO RADICADO S202404155.**

Cordial saludo.

Con el fin de dar respuesta a su oficio citado en el asunto, el suscrito Director Administrativo y Financiero de Distriseguridad, certifica que:

- Se expidió el CDP 55 de 1ro de marzo de 2024 y el RP 138 de 8 de marzo de 2024. Se anexan copias.
- Se ha realizado un (1) pago al mencionado contrato por valor bruto de \$ 5.707.243.076,00 (CINCO MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS), discriminados, el cual luego de descuentos referentes a la carga impositiva tuvo un neto a pagar de \$ 5.073.125.261 (CINCO MIL SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS). Lo anterior discriminado así:

PAGO INFOTIC SA- 15 DE MARZO DE 2024	
<b>VALOR BRUTO</b>	<b>\$ 5,707,243,076.00</b>
RETENCION EN LA FUENTE	\$ 53,849,479.00
RETE ICA	\$ 35,922,060.00
RETE IVA	\$ 136,686,073.00
ESTAMPILLA UNI CARTAGENA	\$ 47,960,026.00
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	\$ 95,920,052.00
PROHOSPITALES	\$ 47,960,026.00
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	\$ 119,900,065.00
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	\$ 95,920,052.00
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>\$ 5,073,125,243.00</b>

(Imagen Nro. 2 fuente, tomado del folio de los documentos aportados por la entidad).

### 3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos investigados de manera oficiosa, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.



frente a los hechos objetos de esta denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite Concluir lo siguiente:

Que **DISTRISSEGURIDAD** en marco de las estrategias de la administración pública y dentro de su misión fundamental de consecución, aplicación y control de los bienes y servicios destinados al apoyo integral de los órganos de seguridad y la fuerza pública que opera en el Distrito, el 21 de abril de 2023 celebró el Convenio Interadministrativo Marco No. CO1.PCCNTR.4812432, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS MEDIANTE EL APOYO TECNOLÓGICO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, con la sociedad **INFOTIC S.A.**

Que **DISTRISSEGURIDAD**, realizó Contrato Interadministrativo Especifico 003-2024 derivado del Convenio Interadministrativo Marco No. C01PCCNTR.4812432, con el objeto de **CONTRATAR LA LOGÍSTICA INTEGRAL PARA PROPORCIONAR SOLUCIONES DE MOVILIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORIZADOS POR LA ENTIDAD.**

La coordinación de Control Fiscal Participativo, después de hacer un análisis jurídico, técnico y financiero al contrato en mención procede a realizar un pronunciamiento de los hechos objetos de la denuncia en los siguientes aspectos:

- Que el objeto de contrato interadministrativo 003-2024, contemplaba entre sus equipamientos la compra de 10 DRONES, y para establecer el valor promedio de los mismos, **DISTRISSEGURIDAD**, realizó un estudio de mercado para promediar el valor comercial de dichos equipos, cotizaciones aportadas por la entidad con los siguientes valores:

**Estudio de mercado:**

<b>EMPRESA</b>	<b>VALOR TOTAL (INCLUYE IVA Y OTROS GRAVÁMENES Y COSTOS)</b>
<b>INNOVACION RUNS</b>	\$ 625.371.660
<b>ATV PREMIUM</b>	\$ 491.295.784
<b>TECH FU COL</b>	\$ 252.764.330
<b>PROMEDIO</b>	<b>\$456.477.258</b>



- Que el contrato se realizó de manera directa atendiendo el convenio interadministrativo que se encontraba vigente con la empresa INFOTIC S.A, como quedo establecido en la **RESOLUCION No. 022-2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE ACTO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA” EL DIRECTOR GENERAL DE DISTRISEGURIDAD, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS.**
- Que el contrato se encuentra en **EJECUCIÓN**, por lo que esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, no puede hacer ningún pronunciamiento de carácter fiscal, teniendo en cuenta que el control fiscal es posterior y selectivo.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	VISTO BUENO	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
<b>CARGO:</b> Coordinadora Control Fiscal Participativo		
<b>FIRMA:</b> 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> LUZMILA PERTUZ THERAN.		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b> 		